

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

Versión: 2.6 (noviembre 2025)

Todos los proveedores deben revisar y cumplir de forma obligatoria con los términos y condiciones (en adelante los T&C) indicados en este documento y los procedimientos y políticas de los siguientes links:

- [Documentos generales](#)
- [Documentos de seguridad y salud ocupacional](#)
- [Documentos de medio ambiente](#)

La orden de compra (en adelante la OC) y los presentes términos y condiciones, superan cualquier otra coordinación, compromiso o Términos y Condiciones, relacionados a la compraventa de los bienes incluidos en la OC o propuestos por el proveedor en su propuesta técnico-económica y se transforma en el vínculo único y exclusivo que regula dicho contrato. El proveedor reconoce que la presente OC se entenderá aceptada en todos sus términos y condiciones una vez enviada la aceptación escrita o una vez que se realicen las gestiones para su atención, aquello que ocurra primero.

**1. Definiciones:** Se deben considerar las siguientes definiciones para los términos señalados en este documento:

- a. Proveedor, vendedor o contratista es la entidad que vende los materiales incluidos en la OC bajo los términos y condiciones aquí especificados.
- b. Comprador, cliente, usuario, Cerro Verde o SMCV significa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

**2. Condiciones ambientales generales:** Las siguientes son las condiciones ambientales presentes en SMCV, las cuales son aplicables a la presente orden de compra: elevación aproximada 2,750 msnm. Temperatura máxima anual 26°C. Temperatura mínima anual 7°C. Humedad relativa 60%. Precipitación típica anual 36.27mm. Precipitación máxima 24hrs. 30mm. Dirección predominante del viento no-o. Velocidad promedio del viento 23km/h. Clasificación sísmica zona 3 UBC 1997.

**3. Comunicaciones:** Para todo propósito, las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico. El proveedor deberá dirigir sus comunicaciones al comprador que figura en la comunicación con que se formalizo la OC. El costo relacionado al envío físico de documentación o cualquier otro material dentro de la vigencia de la OC será asumido por el Proveedor. Toda instrucción de despacho/entrega deberá ser originada o aprobada por el personal autorizado del área de abastecimiento de SMCV. Cualquier despacho/entrega que el proveedor realice incumpliendo estas instrucciones, se realizará a su cuenta y riesgo, sin responsabilidad alguna para SMCV.

**4. Precio:** Los precios detallados en la OC, en cualquier moneda en la que sean expresados, son fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la vigencia de la OC; salvo que exista de manera excepcional y debidamente acreditada una negociación acordada previamente y por escrito entre ambas partes (por ejemplo en los siguientes supuestos de manera enunciativa más no limitativa: cambios técnicos solicitados por SMCV, cambios de punto de entrega, reajustes u otros). El valor total de esta orden de compra es final y corresponde a las condiciones, lugares de entrega y transferencia de responsabilidades en ella indicadas, o según los Incoterms convenidos y acordados. No existe costo adicional alguno o pendiente de definición por ningún concepto.

**5. Términos de pago:** El pago de la OC se realizará, según el plazo o cronograma establecido en la misma, contado a partir de la fecha de recepción de la factura comercial correctamente emitida, y luego



**FREEPORT-MCMORAN**



**Cerro Verde**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

de la entrega satisfactoria de los productos en las condiciones acordadas. Se podrán aceptar entregas y facturaciones parciales, previa coordinación y aceptación de ambas partes.

En caso EL PROVEEDOR se encuentre acogido al régimen de Micro y Pequeña Empresa de conformidad con el D.S. 013-2013-PRODUCE y su reglamento, siendo que sus ventas anuales del ejercicio fiscal anterior no han superado las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y haya previamente a la presentación de su factura cumplido con remitir al Comprador de SMCV: i) Declaración jurada del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior; ii) Constancia de Registro al REMYPE; y iii) Constancia de consulta del REMYPE con una antigüedad no mayor a 10 días calendario, el plazo para pago de sus facturas se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de recepción de la factura comercial correctamente emitida, y luego de la entrega satisfactoria de los productos en las condiciones acordadas.

- Para proveedores nacionales se realizará el pago mediante transferencia bancaria a su cuenta corriente del BCP o mediante cheque de gerencia emitido en el BCP, en caso no contaran con cuenta en este banco.
- Para proveedores extranjeros, se realizará el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta y Swift/ABA indicada por el proveedor.

Para ver el estado de sus facturas y fechas de pago, el proveedor debe revisar el portal de proveedores ([click aquí](#)), para comenzar a utilizar el portal deben revisar el manual de instrucciones ([click aquí](#)). En caso su factura no figure en dicho portal o la fecha de pago esté vencida, el proveedor deberá llamar a la central 054-381515 y solicitar que lo comuniquen con el área de cuentas por pagar (Horario: Lunes a Viernes de 2 a 4 pm) para hacer la consulta correspondiente.

Los proveedores pueden solicitar el pronto pago (10 días calendario) enviando su factura junto a una nota de crédito por 1.5% de descuento (en caso el término de pago acordado inicialmente sea a 30 días) o 3% (en caso sea 60 días), siempre y cuando no exista discrepancia en la recepción del material. Asimismo, esta solicitud de pronto pago, está sujeta a la aprobación o rechazo de SMCV, sin justificación o expresión de causa alguna.

**6. Plazo de entrega:** La fecha de entrega pactada en la OC constituye el compromiso final, fijo e inalterable asumido por el proveedor para la entrega completa de los materiales incluidos en ella. La entrega de los materiales incluidos en esta orden se realizará en o antes de la fecha indicada. El proveedor deberá confirmar la fecha de entrega previamente, a través del portal de proveedores ([click aquí](#)). Para comenzar a utilizar el portal deben revisar el manual de instrucciones ([click aquí](#)). En caso tengan algún problema de acceso pueden contactar al comprador correspondiente o llamar a soporte técnico al siguiente teléfono: 054-381515 anexo 1111.

**7. Tiempo como esencia del acuerdo:** Se deja expresa constancia que los plazos de entrega pactados son parte esencial de este acuerdo comercial. De no cumplirse, SMCV podrá, en adición a cualquier demanda posterior de penalidades o daños según lo indicado en el presente documento, resolver o cancelar esta orden de compra, parcial o totalmente, sin más mecanismo que la comunicación escrita al proveedor anunciando dicha cancelación por incumplimiento de plazo de entrega, sin obligación de pagar por la porción aún no entregada ni penalidad por anulación de orden, debiendo el proveedor reembolsar los montos adelantados. En el caso de la presente sección el Proveedor hace renuncia expresa al cobro

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

de daños y perjuicios derivados de la Resolución, así como a cualquier indemnización por algún otro concepto. Asimismo, El Proveedor renuncia a presentar cualquier demanda por compensación o cargo (lucro cesante, expectativa de ganancia u otro de similar naturaleza), como resultado de la finalización.

**8. Documentación:** La documentación requerida es parte del compromiso de entrega asumido por el proveedor. SMCV reconoce al proveedor como especialista en el diseño, fabricación y/o provisión de los productos incluidos en la OC y los documentos relacionados, como planos, cálculos, hojas técnicas, especificaciones, certificados de calidad y garantía, etc. El proveedor reconoce por tanto que la aceptación por parte de SMCV de cualquier documentación técnica no reemplaza la responsabilidad del proveedor de lo siguiente: Exactitud y aplicabilidad de dicha información, y aseguramiento de la calidad o desempeño esperado del material suministrado.

**9. Penalidad por retraso en la entrega de documentos e información:** El proveedor garantiza el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de la documentación. La entrega se da por confirmada cuando los documentos e información cumplen con los requisitos establecidos en la orden de compra. El incumplimiento en la fecha pactada para la entrega de documentación genera daños y perjuicios para SMCV. Se acuerda, por tanto, que sin perjuicio del alcance señalado en la cláusula 7 del presente documento, y en caso de retraso en la entrega de documentación, el proveedor deberá pagar a SMCV la suma de 1% del valor total de la OC por semana calendario de retraso, hasta un máximo de 10% del valor total de la orden de compra.

Se acuerda además que esta cláusula de penalidad no anula cualquier otro mecanismo al que pudiera acceder SMCV en caso de incumplimiento del proveedor de cualquier otro aspecto de la OC, incluyendo las acciones convenidas en el presente documento y legales que resulten necesarias. Los pagos por concepto de las penalidades descritas en esta cláusula se deducirán de forma automática, sin necesidad de comunicación o imputación previa de cualquier monto pendiente por pagar al proveedor en virtud de la OC o cualquier otra orden de compra, orden de servicio o contrato que el Proveedor mantenga con SMCV; y en caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, SMCV se reserva el derecho de facturar la penalidad y los intereses moratorios liquidados desde el momento que sea exigible la penalidad hasta la fecha efectiva de pago, aplicándose el máximo interés aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

**10. Penalidad por retraso en la entrega de materiales:** El proveedor garantiza el cumplimiento de la fecha pactada en la OC para la entrega de los materiales solicitados. La entrega se da por confirmada cuando el material cumple con los requisitos establecidos en la OC. El incumplimiento en la fecha pactada para la entrega de materiales resulta en daños y perjuicios sustanciales para SMCV. Se acuerda, por tanto, que sin perjuicio del alcance señalado en la cláusula 7 del presente documento, y en caso de retraso en la entrega de materiales, el proveedor deberá pagar a SMCV la suma de 1% del valor total de los ítems atrasados por semana calendario de retraso, hasta un máximo de 10% del valor total de los ítems atrasados, además de cualquier otra penalidad que se indique expresamente en el presente documento.

Se acuerda además que esta cláusula de penalidad no anula cualquier otro mecanismo al que pudiera acceder SMCV en caso de incumplimiento del proveedor de cualquier otro aspecto de la OC, incluyendo las acciones convenidas en el presente documento y legales que resulten necesarias. Los pagos por concepto de las penalidades descritas en esta cláusula se deducirán de forma automática, sin necesidad de comunicación o imputación previa de cualquier monto pendiente por pagar al proveedor en virtud de la OC o cualquier otra orden de compra, orden de servicio o contrato que el Proveedor mantenga con SMCV,

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

y en caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, SMCV se reserva el derecho de facturar la penalidad y los intereses moratorios liquidados desde el momento que sea exigible la penalidad hasta la fecha efectiva de pago, aplicándose el máximo interés aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

**11. Sustitución de productos:** No se aceptarán, sustituciones de productos, a excepción de aquellas aprobadas por escrito por SMCV. Los cambios o reemplazos en las características físicas o de denominación de un producto, incluyendo descripciones, números de parte, composiciones o cualquier otra especificación, deberán ser comunicados por escrito a SMCV para su aprobación previa a la entrega de dichos materiales.

**12. Instrucciones de facturación:** El proveedor deberá emitir su factura incluyendo necesariamente la siguiente información:

- a. Datos del proveedor: Razón social, nombre comercial, dirección, teléfono y correo electrónico.
- b. Número de factura y fecha de emisión.
- c. Número de orden de compra de SMCV
- d. Número de ítem de la orden de compra.
- e. Descripción, cantidad y unidad de medida cada ítem facturado.
- f. Moneda, precio unitario y total por cada ítem.
- g. Valor total y moneda (en número y letras)
- h. Términos de pago
- i. Marca, numero de parte, número de serie y país de fabricación de los productos.
- j. Nombre completo, dirección y RUC de SMCV:  
*Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.  
Calle Jacinto Ibañez Nro. 315, Urb. Parque Industrial, Arequipa,  
Arequipa, Perú  
RUC: 20170072465*

**Instrucciones adicionales para proveedores nacionales**

- a. Facturación electrónica: Deberán enviar la factura en PDF y XML al correo: [sm-cve-facturas-electronicas@fmi.com](mailto:sm-cve-facturas-electronicas@fmi.com). No se necesita presentar documentos en físico, pero la factura debe precisar si la operación está sujeta al SPOT, así como el porcentaje aplicable a la misma. El archivo XML debe contener la misma información que el PDF. El nombre de los dos archivos electrónicos (PDF y XML) debe contener por lo menos el RUC, número de serie y número de factura, y debe estar debidamente validada por SUNAT.
- b. Facturación física: El proveedor deberá enviar su factura al Complejo deportivo de SMCV: Av. Alfonso Ugarte 304, Cercado, Arequipa. Atención: Departamento de cuentas por pagar.
- c. Debe cumplir la normativa tributaria vigente.
- d. No incluir más de una orden de compra por factura.
- e. No emitir ni enviar notas de crédito/debito con fecha del mes anterior.

**Instrucciones adicionales proveedores extranjeros**

- a. Enviar packing list y factura comercial (invoice) a todos los involucrados en el mail de envío de la orden de compra.
- b. Indicar la palabra "factura o invoice", no debe de indicar otros términos (draft o proforma).

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

- c. El precio unitario debe corresponder solo al precio del bien, según la orden de compra sin disgregar otros conceptos.
- d. No debe incluir impuestos del país de origen.
- e. Debe de indicar el Incoterm® (2010 o 2020) acordado en la orden de compra.
- f. La factura para efectos de pago deberá ser enviada al siguiente correo [sm-cve-facturas-exterior@fmi.com](mailto:sm-cve-facturas-exterior@fmi.com).
- g. De no cumplir con los requerimientos antes señalados, la carga no podrá ser recogida y el pago no podrá ser programado.
- h. La factura comercial usada para despachar los materiales debe mostrar el valor real total o negociado tal cual se muestra en la OC, sin considerar pagos en adelanto.

Los proveedores deberán avisar con anticipación de cualquier cambio de razón social, RUC, dirección o cuenta bancaria. Cualquier incumplimiento de las instrucciones indicadas en el presente documento, así como discrepancias entre el valor de la presente orden y las facturas recibidas, imposibilitan el pago de dichas facturas, por lo que serán rechazadas sin lugar a reclamo

**13. Retención:** Aplicable a proveedores domiciliados en el Perú. Mediante resolución de Superintendencia n°181-2002, SMCV ha sido designada como agente de retención del IGV, por lo que se retendrá el 3% del monto total de las facturas de los proveedores, con excepción de aquellos designados como agentes de retención, percepción o buenos contribuyentes. Para descargar los comprobantes deben seguir las instrucciones del manual para comprobantes de retención ([click aquí](#)).

**14. Calidad y Garantía:** El proveedor garantiza expresamente que los productos suministrados bajo la OC contra defectos en el diseño, materiales o mano de obra, por un periodo mínimo de 12 meses desde la puesta en servicio o 18 meses desde la entrega, además de las garantías adicionales que se incluyan en su oferta, siempre que sean mayores a las mínimas indicadas en esta cláusula. El proveedor se compromete a reemplazar a su costo cualquier producto en reclamo de garantía. El proveedor asumirá además los costos de manipulación, embalaje, internamiento, transporte, devolución, flete de los bienes que serán devueltos y cualquier otro costo en el que haya incurrido SMCV en relación a estos productos, siendo así que los pagos por los costos en los que debió incurrir SMCV se deducirán de forma automática, sin necesidad de comunicación o imputación previa, de cualquier monto pendiente por pagar al Proveedor en virtud de la OC o cualquier otra orden de compra, orden de servicio o contrato que el Proveedor mantenga con SMCV; y en caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, SMCV se reserva el derecho de facturar los costos mencionados. El proveedor además debe entregar los certificados de calidad y/o garantía que amparen los productos adquiridos bajo esta orden de compra. SMCV se reserva el derecho de conducir las inspecciones que juzgue necesarias directa o indirectamente durante los procesos de fabricación a fin de comprobar la calidad ofrecida por el proveedor. Asimismo, SMCV podrá encargar o realizar directamente los análisis que estime convenientes para confirmar las características técnicas de los productos a serie suministrados.

- Si la puesta en servicio se inicia después de vencido los 18 meses desde la entrega y SMCV detecta un defecto en el desempeño del bien o no se ajusta a las especificaciones establecidas en la orden de compra, se establecerá una mesa de negociación entre el representante del proveedor, el área de mantenimiento de SMCV y el administrador de garantías de SMCV con el fin de hallar la causa raíz y responsabilidades donde las soluciones operativas y costos se negociarán. Se definirán los acuerdos mediante un acta entre ambas partes en signo de conformidad.



**FREEPORT-McMORAN**



**Cerro Verde**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

- Para el caso de reposiciones por garantía, el proveedor asegura el cumplimiento de la fecha pactada en el reclamo para la entrega de los materiales acordados. La entrega se da por confirmada cuando el material cumple con los requisitos establecidos en el reclamo. El incumplimiento en la fecha pactada para la entrega de materiales resulta en daños y perjuicios sustanciales para SMCV. Se acuerda, por tanto, que, en caso de retraso en la entrega de materiales sujetos a reclamo, el proveedor deberá pagar a SMCV la suma de 1% del valor total de los ítems atrasados por semana calendario de retraso, hasta un máximo de 10% del monto total de los ítems atrasados.

**15. Discrepancias:** El proveedor debe revisar que las características del producto físico correspondan a lo indicado en la orden de compra, como: estado, embalaje, especificaciones, cantidad, ficha de seguridad (FDS), marca, modelo, código, entre otros. El proveedor se compromete a reemplazar a su costo cualquier producto defectuoso o que no cumpla con las características, especificaciones y/o cantidades acordadas; asumiendo además cualquier costo en el que haya incurrido SMCV para recibir el material correcto y devolver el material incorrecto. Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La recepción de los materiales en el lugar de entrega señalado en la OC, no significan conformidad o aceptación de los mismos por parte de SMCV, siendo así que este último tiene el derecho de iniciar las discrepancias o reclamos que considere necesarios inclusive después de recibidos los materiales o documentos.
- b. El proveedor se compromete a entregar el material correcto en calidad de emergencia y a la brevedad posible, considerando fletes aéreos de ser necesario.
- c. En caso SMCV encuentre otro producto con menor tiempo de entrega y mayor costo, se anulará su orden de compra y se cargara la diferencia de monto al proveedor.
- d. El proveedor se compromete a recoger el material incorrecto de mina en 05 días hábiles como máximo desde que recibe la notificación de discrepancia (vía correo electrónico).
- e. Se cobrará la penalidad de 1% del valor total de los ítems en discrepancia por cada semana calendario de retraso, hasta un máximo de 10% del valor de los ítems en discrepancia, esta penalidad será adicional a la indicada en el punto 10 del presente documento.
- f. Los costos de almacenaje, manipulación, embalaje, internamiento, devolución, recojo, entrega o cualquier otro costo en el que haya incurrido SMCV por las discrepancias comunicadas, se deducirán de forma automática, sin necesidad de comunicación o imputación previa, de cualquier monto pendiente por pagar al Proveedor en virtud de la OC o cualquier otra orden de compra, orden de servicio o contrato que el Proveedor mantenga con SMCV. En caso no hubiese facturas pendientes de pago para descontar los montos resultantes, SMCV se reserva el derecho de facturar los costos mencionados.
- g. En caso el proveedor tenga discrepancias recurrentes se procederá a evaluar una suspensión temporal o permanente para futuras compras.

**16. Patentes y Autorizaciones de fábrica:** El proveedor declara contar con las autorizaciones de fabricación y comercialización de los productos que suministrara a SMCV y se compromete a defender a este, sus contratistas y agentes ante cualquier procedimiento de violación o incumplimiento iniciado por cualquier entidad. Es necesario que el proveedor cuente con la carta de distribución o representación exclusiva por parte del fabricante (vigente al momento de recibir la OC) y esta será actualizada anualmente o en el momento que SMCV lo requiera, caso contrario de no cumplirse con esta cláusula, SMCV podrá a su solo juicio resolver el presente contrato, así como las sanciones que pueden ir hasta la suspensión definitiva de nuestro registro de proveedores.



### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA

---

**17. Seguimiento de la orden de compra:** El proveedor debe informar a SMCV sobre el estado de la orden de compra a través del Portal Global de Proveedores, cuyo uso es obligatorio. El proveedor se compromete además a informar inmediatamente y por escrito a SMCV, cualquier condición que afecte la entrega de los productos.

**18. Sub proveedores:** De ser solicitadas, el proveedor entregara a SMCV copias no valorizadas de las órdenes de compra que hayan sido emitidas a sus sub-proveedores como parte del proceso de atención de la compra-venta a SMCV.

**19. Inspecciones:** SMCV se reserva el derecho de llevar a cabo las inspecciones que estime convenientes en las instalaciones del proveedor o sus contratistas o sub-proveedores para asegurar el cumplimiento tanto de aspectos técnicos y de calidad como de cronograma de entrega. El proveedor deberá otorgar las facilidades necesarias para tales inspecciones, de lo contrario, SMCV podrá resolver o cancelar total o parcialmente esta orden. Si bien SMCV tiene la facultad de inspeccionar o solicitar información al Proveedor, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, ello no significa de modo alguno que SMCV tenga relación o responsabilidad respecto del cumplimiento de los aspectos técnicos y de calidad correspondientes, asimismo, esta inspección no significa conformidad o aprobación alguna de parte de SMCV.

**20. Documentos de despacho:** Considerar las siguientes instrucciones para OCs nacionales y de importación:

- **Órdenes de compra nacionales:** La entrega de los productos deberá ser respaldada por una copia de la orden de compra impresa, guía de remisión electrónica (digital e impresa) y demás documentos requeridos en la orden de compra. La guía de remisión emitida por el proveedor deberá consignar número de factura, número de orden de compra, descripción, ítem de la orden, código de material, part number, peso y cumplir con todo lo solicitado en el Instructivo de Guías Electrónicas ([click aquí](#)). En caso de entrega de kits conformados por varios ítems, se debe de detallar todos los ítems que componen cada kit.
- **Órdenes de compra de importación:** El proveedor deberá proporcionar fotografías de la carga donde se evidencie la condición general antes de ser embalada (marcas, numero de parte, número de serie si aplica, etc.) y después de ser embalada para verificar que el embalaje cumple con los estándares de operatividad y seguridad para su transporte a SMCV. En caso sea necesario para cargas especiales o sobredimensionadas deben indicar los puntos de izaje, centro de gravedad e instrucciones de transporte. Esta información deberá ser enviada a los agentes del transporte. La entrega de los productos deberá ser respaldada por una copia de la orden de compra impresa, lista de empaque detallada, factura comercial y demás documentos requeridos (manuales, FDS, fichas técnicas, etc.). La lista de empaque deberá consignar número de factura, número de orden de compra, descripción, ítem de la orden, código de material, part number, peso neto, peso bruto, dimensiones, cantidad y tipo de bultos, etc. En el caso de kits, el proveedor debe detallar los ítems incluidos en el kit, SMCV adicionalmente puede solicitar la marca, modelo y país de origen de cada ítem, así como su precio unitario. El proveedor deberá respetar el Incoterm® 2020 acordado y en caso fuese CIF/CFR/CPT/CIP/DAP o equivalente (proveedor paga el flete internacional) se deberá cumplir con el procedimiento específico ([click aquí](#)).

Las entregas que no cumplan con lo establecido en esta sección serán rechazadas, manteniéndose como no recibidos en los registros de SMCV y originando las penalidades que correspondan según lo establecido en el presente documento. Asimismo, la recepción de los materiales en el lugar de entrega señalado en la



**FREEPORT-McMORAN**



**Cerro Verde**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

OC, no significan conformidad o aceptación de los mismos por parte de SMCV, siendo así que este último tiene el derecho de iniciar las discrepancias o reclamos que considere necesarios inclusive después de recibidos los materiales o documentos.

**21. Transporte:** Para todas las entregas el proveedor deberá asegurarse que las unidades de transporte empleadas cumplan con los estándares de operatividad y seguridad de SMCV indicados en el documento de Lineamientos de embalaje, entrega y preservación de materiales ([click aquí](#)) y todos aquellos que sean aplicables por las leyes o regulaciones vigentes, incluidos, pero no limitados al control de emisiones, revisiones técnicas, transporte de materiales o productos peligrosos, productos fiscalizados, disponibilidad de implementos de seguridad de la unidad y de sus operadores, etc. Adicionalmente para el caso de entregas pactadas en el asiento minero de SMCV deberán revisar y cumplir todo lo indicado en el documento de inspección de seguridad en garita ([click aquí](#)) y en el reglamento de tránsito ([click aquí](#)).

SMCV rechazará el acceso a aquellas unidades de transporte que no cumplan con lo estipulado en este punto, no haciéndose responsable de costos de reenvío, sobreestadías o fletes no realizados y manteniendo las mercancías como no atendidas en sus registros, dando lugar a las penalidades que esto suponga.

**22. Embalaje y etiquetado:** Los precios detallados en esta orden de compra incluyen empaque adecuado (embalaje de exportación en caso de bienes entregados en el extranjero), embalaje y cualquier otro medio necesario para garantizar la protección e identificación de los materiales durante su transporte multimodal a su destino final en las instalaciones de SMCV en Arequipa - Perú y su almacenamiento en dicha ubicación final. Además de lo anterior, el proveedor deberá asegurarse que los materiales a entregar cumplan con los estándares de embalaje de SMCV indicados en el documento de Lineamientos de embalaje, entrega y preservación de materiales ([click aquí](#)) y todos aquellos que sean aplicables por las leyes o regulaciones vigentes, de forma que se permite una manipulación adecuada y segura de los bultos, piezas o paquetes que se reciban en las instalaciones de SMCV o sus agentes.

Según estos lineamientos los paquetes (cajas, carretes, pallets, etc.) deben estar correctamente etiquetados con la descripción del material así como el número de Orden de compra y cualquier otra marca necesaria para identificar los materiales. Deben estar visibles las marcas de despacho especial como carga frágil, flechas de orientación, apilable o no, centro de gravedad, puntos de izaje, etc.

SMCV rechazará directamente o mediante sus agentes designados, la recepción de cualquier mercancía que no cumpla con lo estipulado en esta cláusula. En caso tal rechazo se produzca, los materiales se entenderán por no recibidos, dando lugar a las penalidades o recargos que esta orden establece. Los costos requeridos para la corrección de las condiciones que originen el mencionado rechazo serán asumidos enteramente por el proveedor, incluyendo los costos de sobreestadía de unidades de transporte o fletes no realizados cuando SMCV sea quien recoge las mercancías de las instalaciones del proveedor o sus sub-proveedores.

Los recipientes, el empaque y el embalaje deben considerar los siguientes criterios:

- a. Reducir al mínimo indispensable la cantidad de empaques y rechazar materiales cuya durabilidad o vida útil sea relativamente baja.
- ii. El proveedor debe brindar facilidades para el retorno de los empaques, embalajes, recipientes, productos obsoletos y dañados para su disposición final o reutilización total o parcial en sus instalaciones, siempre que sea posible.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

- iii. Realizar el empaque y embalaje de materiales y productos químicos en grupos y no por unidades, siempre que sea posible.
- iv. El material de empaque y embalaje debe ser reciclable y/o reciclado
- v. Los productos químicos o peligrosos deberán entregarse sin excepción acompañados de la hoja técnica y la hoja de datos de seguridad (ficha de seguridad, FDS) aprobada por el área de seguridad y medio ambiente de SMCV. En caso de reemplazo de productos o actualizaciones de la FDS, se deberá informar antes de la entrega del producto a SM CV para la revisión y aprobación. El proveedor deberá revisar y cumplir todo lo indicado en el procedimiento de manejo de productos químicos ([click aquí](#))
- vi. Las partes que contengan combustibles, aceites o grasas deberán ser contenidos de manera que se impida la dispersión, derrame o evaporación de dichas sustancias.
- vii. En lo que resulte aplicable, los proveedores deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes del Perú, incluidas, pero no limitadas a las siguientes: Ley 1126 (medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados utilizados para la elaboración de drogas ilícitas). Ley 28028 (ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante). D.S. 021 (reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos).
- viii. El embalaje de madera para la exportación a Perú deberá contar con el registro y sello colocado por la autoridad sanitaria del país de origen, el mismo que debe contener las siguientes características: información según la norma NIMF-15 (consignar código de país, código de entidad autorizada a realizar el tratamiento, tipo de tratamiento, código IPPC del país de origen, código ISO del país de origen). La información deberá ser claramente visible, en letras claras e identificables a SMCV o sus agentes comunicaran oportunamente cualquier necesidad especial de marcas.

**23. Notificación de entrega:** El proveedor deberá notificar, mediante el portal de proveedores, con una anticipación no menor a 7 días calendario, cuando las mercancías estén listas para su recojo o entrega. Dicha notificación deberá incluir el detalle de bultos a entregarse incluyendo sus pesos y medidas, además de cualquier otra consideración que se estime conveniente. En el caso de órdenes de compra de importación (bienes entregados en el extranjero) la notificación también se debe enviar por correo al equipo de logística: CVE-LOG-LogisticalInternacional@fmi.com

**24. Recomendaciones de transporte y almacenamiento:** El proveedor deberá incluir en la notificación de entrega referida en la cláusula anterior, las instrucciones y recomendaciones necesarias para el correcto transporte (terrestre, marítimo o aéreo), almacenamiento y cuidado de los materiales entregados. Estas recomendaciones deberán asumir un periodo de almacenamiento de un año calendario desde la entrega de los materiales, en condiciones de intemperie.

**25. Fuerza mayor:** En caso el incumplimiento de cualquier obligación emanada del presente contrato se diese por caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones a cargo de la parte involucrada no serán exigibles durante el tiempo que se mantenga la causal de caso fortuito o fuerza mayor. En caso no se cumpliese con lo pactado en la cláusula u obligación afectada por el caso fortuito o fuerza mayor en el término de 15 días de desaparecida la circunstancia, la parte afectada se encontrará facultada a dar por resuelto el presente contrato, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte. Es obligación de la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor, comunicar a su contraparte tal circunstancia, lo cual tiene como efecto inmediato el cese de las obligaciones de su contraparte, durante el tiempo que se mantenga la causal de caso fortuito o fuerza mayor y 15 días calendario después de desaparecida tal circunstancia.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

**26. Visitas a terreno:** En caso se requieran realizar una o más visitas a las instalaciones de SMCV durante la vigencia de la presente orden de compra, el proveedor deberá realizar previamente todos los trámites necesarios y cumplir con los requerimientos que impone SMCV para ingresar en su Asiento Minero a fin de cumplir con las obligaciones pactadas en la OC, de manera que se encuentre debidamente habilitado para su ingreso, cuando éste sea requerido. En tal sentido, el proveedor se obliga a contratar y cancelar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal (coberturas de salud y pensión) así como cumplir con los siguientes procedimientos de SMCV: (i) El Manual para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de Empresas Contratistas de SMCV, (ii) Reglamento Ambiental para las Operaciones de SMCV, o los documentos que modifiquen estos, (iii) Código de Conducta para Socios Comerciales de SMCV.

El acceso del personal del proveedor al Asiento Minero que le permite esta cláusula es de carácter limitante a las actividades descritas en la misma, de manera que el proveedor se encuentra prohibido de realizar actividades distintas a las señaladas la OC, tales como: visitas comerciales a otras áreas de SMCV, préstamo o suplantación del Fotocheck asignado a su personal, ejecución o manipulación de equipos, salvo que SMCV lo autorice por escrito y de manera fehaciente, prestar otra clase de servicios a cualquier área de SMCV que se encuentren excluidos del ámbito de la OC.

**27. Auditorías:** SMCV queda autorizada a auditar y analizar la información del proveedor referida a los Servicios y/o Suministro materia de la OC, ya sea de manera directa o a través de una empresa auditora que SMCV designe. Si cualquiera de tales auditorías revela i) que el proveedor no ha cumplido con las obligaciones laborales a su cargo, incluyendo el pago de salarios y beneficios laborales de su personal, entre otros, vinculado a los servicios/bienes que provea o suministre a SMCV, incluyendo las obligaciones tributarias y previsionales que se deriven de las mismas, y/o las contraprestaciones correspondientes a sus subcontratistas, en la oportunidad que correspondía de acuerdo a disposición legal o convencional, y/o ii) la existencia de cualquier cargo a SMCV superior o diferente a los establecidos en el contrato; y/o iii) existe incumplimiento de las obligaciones del proveedor en materia de Derechos Humanos derivadas de la OC y/o sus Anexos, y/o iv) existe incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Ética y Prácticas Prohibidas de Corrupción y/o de la Política Anticorrupción que forma parte del presente documento; las Partes acuerdan que tales costos y cargos excesivos, y el costo asumido por SMCV por tales auditorias, podrán ser compensados automáticamente contra las cantidades debidas al proveedor bajo los Documentos de la OC, o será rembolsado por el proveedor a SMCV, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, sin importar si SMCV pudo haber pagado previamente tales conceptos; sin perjuicio del ejercicio de otros derechos o facultades de SMCV establecidos en el presente documento y la legislación aplicable.

**28. Confidencialidad:** La información de cualquier clase recibida por el proveedor durante la vigencia de esta orden es de naturaleza confidencial, por lo que no podrá ser revelada a terceros sin el consentimiento escrito de SMCV.

**29. Código de conducta para Socios Comerciales:** El proveedor está en la obligación de revisar a detalle y cumplir todo lo indicado en el código conducta para socios comerciales ([click aquí](#)). Cualquier incumplimiento podrá causar la anulación de la compra y suspensión de la empresa como proveedor de SMCV.

**30. Cláusulas Anticorrupción FCPA:** El proveedor está en la obligación de revisar a detalle y cumplir todo lo indicado en las cláusulas anticorrupción FCPA correspondientes ([click aquí](#)). Cualquier



**FREEPORT-MCMORAN**



**Cerro Verde**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

incumplimiento podrá causar la anulación de la compra y suspensión de la empresa como proveedor de SMCV.

**31. Servicios en terreno:** De requerirse los servicios del proveedor en las instalaciones de SMCV en relación a esta orden de compra, dichos servicios deberán ser manejados mediante un contrato u orden de servicio. La presente orden de compra no incluye ningún servicio o asistencia a ser brindada en las instalaciones de SMCV.

**32. Independencia de cláusulas:** Las cláusulas incluidas en la presente orden de compra son independientes. La inaplicabilidad de alguna de ellas en condiciones particulares no exime del cumplimiento del resto de ellas.

**33. Ley aplicable y arbitraje:** En todo lo aplicable, la OC se regirá a la legislación peruana correspondiente y en especial a los alcances del código civil peruano vigente. En caso surgieran controversias con respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, las partes, con el fin de resolverlas, tratarán de solucionarlas mediante negociaciones directas entre sus representantes, quienes tendrán absoluta capacidad para resolver los problemas planteados. Para este efecto, a más tardar tres días útiles después que una de las partes notifique por escrito a la otra la existencia de un punto o puntos controversiales, cada una designará un máximo de dos representantes, los que, dentro de los siete días útiles siguientes, deberán instalarse para contemplar una posible solución a los problemas planteados, debiendo pronunciarse en forma definitiva en el plazo máximo de diez días útiles. El incumplimiento de las partes de los términos indicados determinará su renuncia expresa al uso de este sistema. De no arribarse a ningún acuerdo satisfactorio en negociación directa, las partes se someterán a un arbitraje de derecho, para lo cual la Parte que invoque el arbitraje deberá comunicar a la otra la finalización del trato directo. El Arbitraje se resolverá de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú. Las partes convienen que el laudo arbitral tendrá carácter de definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso que se pudiese formular, y que busque impugnar el laudo arbitral ante tribunales peruanos o extranjeros. Los costos de los procedimientos del arbitraje serán asumidos en la forma y cantidad que determine el Tribunal Arbitral. La Ciudad de arbitraje será Arequipa, Perú. El laudo del Tribunal Arbitral será exigible en cualquier tribunal competente en la República del Perú.

**34. Resolución de la Orden de Compra:** La OC podrá ser resuelta de acuerdo a las siguientes causales imputables a El Proveedor:

- a. Cuando se notifique a SMCV con resoluciones judiciales o coactivas de las entidades gubernamentales correspondientes, ordenando embargos, retenciones judiciales, denuncias laborales u otros en contra de El Proveedor, que puedan afectar la normal y correcta entrega de los bienes adquiridos mediante la OC, SMCV se reserva el derecho de resolver la OC, sin mayor trámite que comunicación escrita cursada con cinco (05) días de anticipación, una vez cumplido el mandato judicial, coactivo o ministerial.
- b. En caso de incumplimiento de obligaciones de seguridad (accidentes o incidentes de gravedad o alto potencial calificados como tales por SMCV) y/o medio ambiente (incidentes ambientales de gravedad o de alto potencial calificados como tales por SMCV) por parte de El Proveedor, SMCV podrá resolver el contrato inmediatamente y sin condición previa, dando aviso a la otra por carta notarial.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

- c. Todas aquellas que la ley prevea.

Asimismo, la OC podrá ser resuelta por SMCV:

- d. SMCV podrá resolver la OC de manera unilateral y sin mediar expresión de causa, dando aviso a El Proveedor por comunicación escrita, la cual surtirá efecto en el día de recepción por parte de El Proveedor, en cuyo caso, este último facturará a SMCV por los bienes efectivamente entregados a la fecha de resolución, inclusive. El proveedor se compromete a su vez a realizar todos los esfuerzos por reasignar la parte cancelada de la orden a otro destinatario o cliente a fin de reducir los costos transferibles a SMCV por la resolución. Los pagos por resolución a los que hace referencia el presente párrafo se limitan a los costos efectivamente incurridos y sustentados documentariamente por el proveedor, respecto de los bienes o materiales efectivamente entregados a SMCV y que no estén sujetos a observación o discrepancia alguna y no incluyen utilidades dejadas de percibir, lucro cesante ni ningún otro concepto indemnizatorio, de esta forma, esta resolución no generará derecho alguno a favor del proveedor de reclamar indemnización ulterior por daños y/o así como cualquier indemnización por algún otro concepto.

En los casos de la presente sección El Proveedor hace renuncia expresa al cobro de daños y perjuicios derivados de las causales de Resolución, así como a cualquier indemnización por algún otro concepto. Asimismo, El Proveedor renuncia a presentar cualquier demanda por compensación o cargo (lucro cesante, expectativa de ganancia u otro de similar naturaleza), como resultado de cualquier finalización.

**35. No exclusividad:** SMCV podrá adquirir de terceros los productos incluidos en la OC, sin necesidad de consentimiento del proveedor a cualquier otra entidad. De igual manera, SMCV se reserva el derecho de conducir pruebas de productos destinadas a determinar mejores resultados para sus aplicaciones, en cualquier momento y sin necesidad de aprobación del proveedor o cualquier otra entidad.

**36. Cesión:** El Proveedor no podrá ceder los derechos u obligaciones emanadas de la OC a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de SMCV.

**37. Tratamiento de datos personales del Proveedor:** El Proveedor autoriza a SMCV a que recopile, registre, organice, almacene en una base de datos de su titularidad, conserve, procese, use, consulte, bloquee, suprima y/o transfiera a cualquier empresa del grupo empresarial al que pueda pertenecer y en general, efectúe el tratamiento de sus datos personales que pudiesen resultar necesarios para la ejecución de la OC. Por tales datos se entienden nombres, apellidos, DNI, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, firma, profesión, ingresos económicos, entre otros. De esta forma, el proveedor reconoce que esta autorización involucra el tratamiento de tales datos personales que SMCV viene realizando y/o realizará en el futuro, lo cual implica que SMCV podrá tratarlos durante la duración de la presente relación contractual y por un plazo indefinido.

Asimismo, el proveedor autoriza a que SMCV pueda transferir y/o compartir sus datos personales con terceros dentro y fuera de la República del Perú (flujo transfronterizo), incluyendo a organizaciones o personas directamente relacionadas y/o empresas que puedan pertenecer al mismo grupo económico de SMCV. El Proveedor declara que autoriza la transferencia de su información personal incluso si el país donde se produce la recepción de la información posee niveles de protección menos estrictos que los exigidos por la normativa aplicable en la República del Perú. Asimismo, El Proveedor declara tomar conocimiento sobre su derecho a solicitar el acceso, actualización, inclusión, rectificación y supresión de sus datos personales, a impedir su suministro, así como al tratamiento objetivo de esta. El Proveedor

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

declara conocer que podrá ejercer dichos derechos mediante petición que deberá ser dirigida a SMCV. De no tener una respuesta o de obtener una respuesta desfavorable, SMCV declara que el proveedor podrá acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a exigir el ejercicio de tales derechos.

**38. Tratamiento de datos personales de SMCV:** En caso SMCV proporcione al Proveedor datos personales de sus representantes legales, colaboradores, clientes o terceros o éste último deba recopilarlos o generarlos; el Proveedor deberá revisar y cumplir con todo lo indicado en la Cláusula de Protección de Datos Personales ([click aquí](#)).

**39. Condiciones específicas de la orden de compra:** Las condiciones específicas señaladas en la OC, toman precedencia sobre aquellas generales descritas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre lo señalado en el presente documento y la propuesta técnico-económica y sus anexos, presentados por el Proveedor, prevalecerán las de SMCV señaladas en el presente documento.

**40. Eficiencia Energética:** El Proveedor declara que, con anterioridad a la adjudicación de la Orden de Compra, ha sido adecuadamente informado por SMCV sobre su política Energética y Acción Climática ([click aquí](#)), la cual El Proveedor declara conocer plenamente y que consiste, principal pero no exclusivamente, en: (i) implementar y promover, tanto en SMCV como en sus proveedores y contratistas, la adopción de programas y acciones destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la huella de carbono; e (ii) implementar y promover, tanto en SMCV como en sus proveedores y contratistas, la transición energética y el uso de energías renovables en las cadenas de producción y suministro de bienes y servicios. En adelante, la política Energética y Acción Climática de SMCV descrita en los literales (i) y (ii) anteriores, así como en el documento que se incluye como Anexo en el link precedente, será denominada “la Política Energética”.

**(a)** Teniendo en cuenta la declaración contenida en el párrafo precedente, las partes declaran que constituye motivo esencial para la celebración de la presente Orden de Compra, que El Proveedor asuma los siguientes compromisos y obligaciones frente a SMCV con relación a la Política Energética:

- i. El Proveedor en la medida de sus posibilidades deberá desarrollar, tanto en la ejecución de la entrega de los materiales adjudicados en la Orden de Compra como en la realización de sus actividades empresariales, programas y acciones que resulten compatibles y alineadas con la Política Energética. A tal efecto, El Proveedor tendrá un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la adjudicación de la orden de compra para comunicar a SMCV respecto de los programas y acciones que ya tenga instaurados en el desarrollo de sus actividades, y para el caso de aquellos nuevos programas y acciones que implemente durante el desarrollo de la Orden de Compra, deberá comunicar a SMCV en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la implementación correspondiente.
- ii. El Proveedor se obliga a promover entre sus proveedores y subcontratistas y con ocasión de la realización de sus actividades empresariales, programas y acciones que resulten compatibles y alineadas con la Política Energética.
- iii. El Proveedor se obliga a informar, periódicamente y en todo caso en un plazo no menor de siete (07) días calendario de recibido un requerimiento de información de SMCV, sobre la ejecución de los programas y acciones que se indican en los numerales i. y ii. precedentes que se encuentre implementando. Asimismo, El Proveedor se obliga a absolver las consultas y los pedidos de ampliación de información que SMCV le remita

**Cerro Verde****TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - ORDEN DE COMPRA**

---

- con relación a las obligaciones que asume bajo la presente cláusula, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibido un requerimiento en ese sentido.
- iv. El Proveedor se obliga a permitir que SMCV efectúe las auditorías y revisiones que requiera para verificar el cumplimiento por El Proveedor de las obligaciones que asume conforme a la presente cláusula. A tal efecto, SMCV podrá notificar a El Proveedor con una anticipación no menor de siete (07) días calendario para efectuar la referida auditoría y revisión, la cual podrá ser efectuada por un tercero consultor de SMCV, mediante entrevistas, visitas, inspecciones y, en general, cualquier otro medio que SMCV o su consultor consideren adecuados.

La falta de cumplimiento o cumplimiento tardío por El Proveedor de las obligaciones que asume bajo la presente cláusula constituye un incumplimiento contractual.